



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Edicto de notificación colectiva y anuncio de cobranza de los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, escuela de pintura y precios públicos por la prestación de servicios de escuela de educación infantil, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, de refuerzo escolar, teatro, danza, música y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a abril 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público que la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con fecha 29 de abril de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Resolución número 2025-0264:

Visto que, con fecha 26 de abril de 2025, por Alcaldía se dictó providencia acordando la tramitación del expediente.

Visto el Informe emitido por Secretaría de 28 de abril de 2025.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente resolución:

PRIMERO. aprobar los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, escuela de pintura y precios públicos por la prestación de servicios de escuela de educación infantil, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, de refuerzo escolar, teatro, danza, música y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a abril de 2025.

SEGUNDO. Notificar de forma colectiva el anuncio de la cobranza en voluntaria de los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, escuela de pintura y precios públicos por la prestación de servicios de escuela de educación infantil, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, de refuerzo escolar, teatro, danza, música y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a abril 2025, a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la entidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular ante esta Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

TERCERO. Exponer los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, escuela de pintura y precios públicos por la prestación de servicios de escuela de educación infantil, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, de refuerzo escolar, teatro, danza, música y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a abril 2025, al público en las dependencias de la entidad, así como en su sede electrónica, durante el plazo de treinta días.

CUARTO. El periodo de cobro en voluntaria de los recibos de los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, escuela de pintura y precios públicos por la prestación de servicios de escuela de educación infantil, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, de refuerzo escolar, teatro, danza, música y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a abril 2025, comenzará el día 5 de mayo y finalizará el día 7 de julio de 2025, ambos inclusive. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

QUINTO. Los contribuyente podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubiera optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de mayo de 2025.

SEXTO. Los contribuyentes podrán realizar el ingreso en las oficinas municipales con tarjeta bancaria o en las dependencias de la oficina de Eurocaja Rural de Villanueva de Alcardete, Unicaja Banco, durante los días del periodo referido que sean laborables durante el horario de caja.

Villanueva de Alcardete, 30 de abril de 2025.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.-2342